



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de BLANCA LILIA DIAZ DE GARCIA contra FLOR MARIA GARCIA CAMPOS. **Rad:** 73-585-40-89-001-2017-00006-00 (5932).

Con base en el informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en los artículos 118 y 286 del C.G.P, el despacho corrige el auto de fecha siete (7) de los corrientes proferido dentro del proceso de la referencia, en el sentido de indicar que el traslado del avaluó presentado, es por el termino de diez (10) días en los términos del artículo 444 de la obra en cita, y no por tres (3) días como allí se dijo, en cuanto a lo demás, el auto queda incólume.

Notifíquese,

La Juez.

Gabriela Aragón Barreto

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969bdcdfd2f6231ca520eb37b242ef2ae54b567e00469d4778482537b0e3c025**

Documento generado en 08/11/2023 03:39:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**